

NOTAS MARGINALES	SE orden de inscripción	TRENDA SIN DESPLAZAMIENTO NO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24953 *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de julio de 1986 reguladora de los Peritos tasadores de seguros, Comisarios de averías y Liquidadores de averías.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de agosto de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 27334, primera columna, f), donde dice: «Dar cumplimiento a lo que establece en el artículo siguiente», debe decir: «Dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo siguiente».

En la página 27337, primera columna, 4., línea 13, donde dice: «Peritos tasadores que no encuentren en alguna de las situaciones», debe decir: «Peritos tasadores que no se encuentren en alguna de las situaciones».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24954 *ORDEN de 16 de septiembre de 1986 por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo Social de la Universidad de Valladolid.*

Excelentísimo señor:

El artículo 8 de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, establece que los Consejos Sociales de las Universidades sometidas al ámbito de aplicación de la Ley deberán elaborar su propio Reglamento de organización y funcionamiento interno y elevarlo a su aprobación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento del referido mandato legislativo, el Consejo Social de la Universidad de Valladolid ha elaborado su Reglamento mediante el que se regulan la estructura, competencias y funcionamiento interno del Consejo.

Visto el texto del mismo, y considerando que su contenido se ajusta a la legalidad vigente; este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo Social de la Universidad de Valladolid que se inserta a continuación de la presente Orden.

Segundo.—El citado Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de septiembre de 1986.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PREAMBULO

El Consejo Social de la Universidad de Valladolid con el fin de cumplir el mandato que le ha sido atribuido por las disposiciones legales vigentes, de ser el representante de la Sociedad en el gobierno de la Universidad, declara como objetivo fundamental el hacer realidad la comunicación de doble sentido entre la Universidad de Valladolid y la Sociedad de su ámbito territorial mediante las iniciativas que la hagan efectiva en la práctica.

Para ello:

- Promoverá la presencia y actuación de la Universidad en todas las cuestiones de trascendencia social susceptibles de atención universitaria, a través de cualquiera de sus Instituciones.
- Excitará la atención de la Sociedad, de las personas físicas y jurídicas de ella, y de sus grupos, para que recaben la intervención universitaria en cuantas aquellas de sus iniciativas de manifiesto interés colectivo pudiera la Universidad prestar su apoyo.
- Fomentará los convenios y conciertos de la Universidad con las Entidades públicas y privadas para la prestación del resultado de su actividad ordinaria.
- Estimulará las relaciones de la Universidad de Valladolid y de sus Centros con los de otras Universidades nacionales y extranjeras, promoviendo el intercambio de sus miembros.
- Reclamará de la Sociedad, de sus Instituciones y Entidades públicas y privadas la colaboración económica precisa para el desarrollo de sus fines.
- Y tomará cuantas otras iniciativas resulten procedentes para el cumplimiento de las funciones que le han sido atribuidas.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.º El Consejo Social de la Universidad de Valladolid, en cuanto órgano de participación de la Sociedad en el gobierno de esta Universidad, se constituye de conformidad al artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; a la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, y a los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio.